

TERMINACION DE PROCESO

MG

RADICADO: 2018-792

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA MENOR CUANTIA

Al despacho Bucaramanga 18 de marzo de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga dieciocho de marzo de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante y el apoderado del demandado en el proceso ejecutivo contra FELIX MARIA LUNA FLOREZ, al fol. 68 solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, y las costas, el levantamiento de las medidas cautelares, renuncian a términos de ejecutoria, las partes hacen presentación personal solicitada en auto del 25 de febrero de 2020.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por MARINA FONSECA DE CASSTELLANOS contra FELIX MARIA LUNA FLOREZ por pago total de la obligación conforme a lo manifestado en escrito visible al fol. 68.

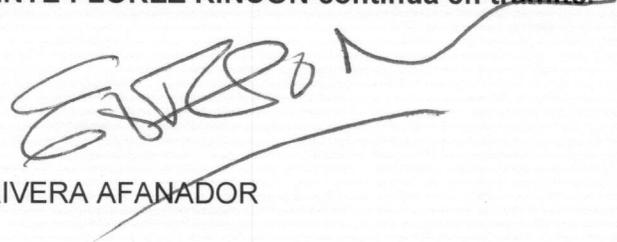
Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen las partes.

Archívese el expediente.

Se advierte que el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS adelantado por el doctor JUAN VICENTE FLOREZ RINCON continua en trámite

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado

No.-----49-----de fecha 27 de mayo de 2020

SECRETARIA

Kelly J. Gomez A
KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ